

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D, T & 28 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE

RADICADO: 13001-3103-002-2018-00158-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HERLY LEYVA ZAMBRANO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el proceso de la referencia con solicitud de aclaración y adición del proveído de fecha 7 de julio de 2020. Provea

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C. 28 JUL 2020 De dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la solicitud de aclaración y adicción se funda en que la apodera judicial de SEGUROS BOLÍVAR S.A a firma que en el poder aportado se indica que era para la representación de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y no SEGUROS BOLIVAR S.A, sin embargo al inspeccionar la foliatura del expediente al igual que el libro de ingreso de memoriales se pudo constatar que el día 28 de noviembre de 2019 efectivamente se recibió un memorial poder el cual se encuentra anexo al expediente obrante en los folios 590 al 593, donde se logra apreciar sin lugar a equívocos que el poder fue conferido ciertamente a los Dres. ALEX FONTALVO VELAZQUEZ y MARY GUERRERO RODRIGUEZ pero para la representación de SEGUROS BOLIVAR S.A y no como de forma errónea (por decir lo menor) aduce la litigante, entidad que a la fecha no era parte del presente proceso, por lo tanto considera esta judicatura que no existen circunstancias que ameriten la aclaración o la adicción solicitada y por lo tanto deberá la peticionaria atenerse a lo resulto en el referido auto.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE

CUESTION UNICA: ATENGASE la peticionaria a lo resuelto mediante auto de fecha 7 de julio de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ